

## **AL TRIBUNAL MERCANTIL DE SEVILLA, SECCIÓN 1**

**D. JORGE FRANCISCO CASTRO GARCÍA**, nombrado Administración Concursal Único-Liquidador de la mercantil **MANUEL RUIZ GARCÍA, S.A.** (en adelante “la Concursada” o “la Sociedad”, indistintamente), según nombramiento efectuado por el Tribunal al que nos dirigimos, en los Autos de **Concurso Voluntario 338/2009**; ante el mismo comparezco y como mejor proceda en derecho

### **DIGO**

**I.** Que en cumplimiento de lo dispuesto por Providencia de 17 de junio de 2020, esta parte emite el Presente Plan de Liquidación, para lo cual

### **MANIFIESTO**

**ÚNICO-** Que esta Administración Concursal, conforme impone el art. 148.1 LC, presenta el plan elaborado para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del presente concurso, tomando como base el Inventario de bienes y derechos emitido el 14 de marzo de 2019.

El presente Plan de Liquidación, que quedará de manifiesto en la Oficina Judicial, se adjunta con informe de la Administración Concursal que contiene:

- I ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS**
- II SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA CONCURSADA**
- III FASES Y SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN**
- IV PLAN DE PAGOS**
- V NORMAS SUPLETORIAS**
- VI CARGAS Y GRAVÁMENES**
- VII DISPOSICIÓN ADICIONAL**
- VIII CONCLUSIONES**
- IX DILIGENCIA DE CIERRE**

Por cuanto antecede al Juzgado respetuosamente,

**SOLICITO:** Que admita el presente escrito, tenga por cumplimentado el trámite requerido a esta parte, y se ponga de manifiesto el Plan de Realización de los Bienes y Derechos de MANUEL RUIZ GARCÍA S.A. en la Oficina judicial y en los lugares que a este efecto designe el Letrado de la Administración de Justicia, y que se anuncie en la forma que estime conveniente, por ser de Justicia que pido en Sevilla, a 26 de junio de 2020.

ADMINISTRADOR CONCURSAL ÚNICO-LIQUIDADADOR

D. Jorge Francisco Castro García  
Abogado - Auditor Censor Jurado de Cuentas

**AL JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 DE SEVILLA**

**PLAN DE LIQUIDACIÓN  
(Art. 148.1 LC)**

**SOBRE**

**MANUEL RUIZ GARCÍA S.A**

**(Concurso voluntario abreviado 338/2009)**

**Administrador Concursal Único Liquidador**

D. Jorge Francisco Castro García  
Abogado - Auditor Censor Jurado de Cuentas

**PLAN DE LIQUIDACIÓN**

- I ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS**
- II SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA CONCURSADA**
- III FASES Y SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN**
- IV PLAN DE PAGOS**
- V NORMAS SUPLETORIAS**
- VI CARGAS Y GRAVÁMENES**
- VII DISPOSICIÓN ADICIONAL**
- VIII CONCLUSIONES**
- IX DILIGENCIA DE CIERRE**

**ANEXO I** Créditos contra la masa pendientes de pago

**Documento nº 1:** Oferta de la finca Chalet Herencia

## **I ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS**

La mercantil Manuel Ruíz García, S.A. (en adelante, “**la Concursada**” o “**la Sociedad**”, indistintamente) presentó, con fecha 2 de octubre de 2018, ante el Tribunal Mercantil de Sevilla, Sección Primera, demanda de solicitud de reapertura de concurso con liquidación, por imposibilidad de cumplimiento de convenio, a instancia de la Administración Única de la Sociedad, recayendo Auto de declaración el 3 de octubre de 2018 tramitado en los Autos de Concurso Voluntario Ordinario nº 338/2009.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho Auto, esta Administración Concursal emitió informe con fecha 14 de marzo de 2019, no habiéndose requerido la emisión del Plan de Realización de Bienes y Derechos que nos ocupa hasta la notificación de la meritada Providencia de 17 de junio de 2020.

En consecuencia, esta Administración Concursal pasa a cumplimentar el trámite requerido, poniendo de manifiesto el citado Plan de Realización de Bienes y Derechos en la sede de ese digno Juzgado.

Asimismo, como obra en Autos, tras la emisión del meritado Informe Provisional del art. 75 LC, se tramitaron dos incidentes concursales de impugnación de inventario/lista acreedores (96 LC) 255/2019, resuelto por Sentencia 251/2019, y 265/2019, resuelto por Sentencia 435/2019.

A mayores, cuando se produzcan otros hechos y/o circunstancias posteriores a este Plan de Liquidación que puedan afectar a la composición del Inventario de bienes y derechos del presente concurso, así como a los valores de liquidación y las posibilidades de recuperación, esta Administración Concursal lo informará de inmediato a ese Juzgado a los efectos legales oportunos.

## **II SITUACIÓN PATROMINIAL DE LA CONCURSADA**

En el apartado III.3 del presente Plan de Liquidación se describen los hechos y/o circunstancias que han afectado a la composición y valoración del Inventario de bienes y derechos del presente concurso.

La Masa Activa de la Concursada es la que se fijó en los textos definitivos, que a continuación se describe:

### **Valoración de la masa activa**

*Expresado en euros*

	<b>Valor según Concursada</b>	<b>Valor neto contable 03/10/2018</b>	<b>Ajuste</b>	<b>Valor según Administración Concursal</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>18.000,00</b>	<b>2.455.197,30</b>	<b>(1.812.852,57)</b>	<b>642.344,73</b>
I. Inmovilizado intangible	-	1.889,88	(306,88)	1.583,00
II. Inmovilizado material	18.000,00	861.913,18	(221.151,45)	640.761,73
V. Inversiones financieras a largo plazo	-	1.591.394,24	(1.591.394,24)	-
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>198.000,00</b>	<b>665.349,52</b>	<b>2.711.319,93</b>	<b>3.376.669,45</b>
II. Existencias	90.000,00	449.746,56	(251.874,72)	224.871,84
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	-	208.718,72	2.964.139,73	3.172.858,45
V. Inversiones financieras a corto plazo	-	6.099,91	(2.228,50)	3.871,41
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	108.000,00	784,33	1.283,42	2.067,75
<b>TOTAL MASA ACTIVA</b>	<b>216.000,00</b>	<b>3.120.546,82</b>	<b>898.467,36</b>	<b>4.019.014,18</b>

## **III FASES Y SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN**

### **1 Consideraciones generales**

El activo que será objeto de liquidación es el que se encuentra recogido en el informe provisional emitido por esta Administración Concursal con fecha 14 de marzo de 2019, con las modificaciones introducidas posteriormente (Textos Definitivos), sin perjuicio de la obligación de esta Administración Concursal de proceder a la liquidación de los bienes que puedan sobrevenir posteriormente al mencionado activo del concurso y que no se encuentren recogidos en el inventario del mencionado texto definitivo.

No serán objeto de liquidación aquellos bienes que se encuentren siendo ejecutados de manera separada por vía judicial o administrativa, salvo que el acreedor desista de su derecho de ejecución separada.

## **2 Fases y sistemas de liquidación**

A continuación, se detallan las fases y sistemas de liquidación que se emplearán para los bienes recogidos en la masa activa del presente concurso:

### **a) Fase Primera: Venta concurrencial ante la Administración Concursal**

Esta fase se inicia desde la fecha del Auto de aprobación del Plan de Liquidación.

Podrán presentarse ofertas en la forma que se dirá a lo largo del presente escrito, durante el plazo de dos meses desde la fecha del Auto de aprobación del presente Plan de Liquidación, siendo el plazo máximo el de la celebración de las subastas presenciales que se citan en este apartado, siempre que sean necesarias celebrarlas en los casos previstos.

Durante esta fase, cualquier persona podrá dirigir a esta Administración Concursal oferta por el bien o bienes que desee. Estas ofertas deberán dirigirse al correo electrónico de esta Administración Concursal [jfcastro@j-casesores.es](mailto:jfcastro@j-casesores.es), identificando los bienes o lotes objeto de la oferta de manera precisa, e indicando la oferta concreta que se realiza, incluyendo, en su caso, la asunción en su caso de cargas, impuestos, forma de pago, etc.

En el caso de concurrencia de ofertas sobre bienes individuales con otras sobre un lote que incluya dichos bienes por los que también se han recibido ofertas individuales, esta AC realizará la adjudicación en favor de la oferta sobre el lote si la suma de las ofertas de los bienes individuales no alcanzase la realizada por el lote. Sin embargo, si el lote incluye uno o más bienes sobre los que no se hayan recibido ofertas individuales, la adjudicación se producirá a favor de las ofertas individuales si esta AC considera, a su libre discreción y sin perjuicio de justificar la decisión si se exigiese ello, que la realización en las siguientes fases del plan de liquidación de los bienes incluidos en el lote y carentes de ofertas individuales en esta primera fase, pudiera realizarse por un importe superior a la diferencia entre la suma de las ofertas individuales y la oferta realizada por el lote.

Salvo que solo se haya presentado una única oferta y la misma supere el 75% del valor que conste en inventario, esta Administración Concursal convocará una subasta presencial en el plazo de 10 días naturales y en el lugar que considere oportuno si ha habido dos o más oferentes, convocatoria a la que se dará la misma publicidad que a la primera subasta, y en la que sólo podrán mejorarse o mantener las ofertas realizadas. Celebrada dicha subasta presencial, esta Administración Concursal adjudicará cada uno de los bienes al titular de la mejor oferta, siempre que sea igual o superior al 50% del valor que conste en inventario.

Esta Administración Concursal procederá durante esta fase a la difusión de los bienes objeto de liquidación por medios online o escritos ya sean de pago o gratuitos.

Para proceder a la realización de ofertas se exigirá al oferente al menos el 5% del valor del bien según inventario, tasación o documentación, siendo esta Administración Concursal la que indicará al oferente la forma de ingreso de dicha caución y su cuantía en cada caso. No serán tenidas en cuenta por esta Administración Concursal ofertas que no cumplan este requisito. Esta caución, que no será masa activa del concurso, será devuelta por esta Administración Concursal a los oferentes que no resulten adjudicatarios.

En el caso de existir varios postores sobre un mismo bien, si adjudicado dicho bien o bienes el adjudicatario no abonare el precio completo en el plazo de 5 días hábiles, la adjudicación quedará sin efecto, el adjudicatario perderá la caución entregada (que se considerará masa activa del concurso) y esta Administración Concursal convocará una subasta presencial (a la que dará la misma publicidad que a la primera subasta, además de convocar individualmente a los restantes postores) en el plazo de 10 días naturales. Celebrada dicha subasta presencial, esta Administración Concursal adjudicará el bien al titular de la mejor oferta, siempre que sea superior al 50% de los citados valores.

**b) Segunda Fase: Venta mediante Entidad Especializada**

Una vez finalizada la fase 1, y sin solución de continuidad, se apertura esta fase segunda que tendrá una duración de 4 meses.

Los emolumentos de la entidad especializada serán abonados por el adquirente de los bienes, pero la cantidad que exceda del 5% del precio de venta será asumido por esta Administración Concursal.

En caso de adjudicación de un bien o bienes que finalmente no sean adquiridos por el adjudicatario, no se podrá adjudicar los bienes al siguiente oferente, debiendo aperturarse un nuevo proceso de subasta de libre concurrencia por plazo de 15 días (pudiendo superarse, en este caso, el plazo de cuatro meses fijado para esta fase) para lo cual se notificará este hecho a los oferentes no adjudicatarios.

**c) Fase Tercera: Venta por parte de la AC al mejor postor**

Una vez concluida la fase dos y sin solución de continuidad, se pasará a esta fase tres cuya duración será el plazo que reste desde el inicio de la fase 1 hasta un máximo de un año, siendo la finalidad que el plazo máximo total de la liquidación sea como máximo computando todas las fases anteriores de un año.

Durante el plazo de esta fase, esta Administración Concursal podrá recibir ofertas en libre concurrencia, sin tope mínimo, y en caso de existir dos o más ofertas podrá elegir la mejor o bien realizar una subastilla entre los oferentes, en la forma y plazo que decida la administración concursal.

**d) Agotamiento de plazos sin posibilidad de venta**

Una vez agotados todos los plazos expuestos, aquellos bienes que no hayan podido ser objeto de liquidación, se considerarán sin valor de mercado a los efectos del proceso concursal, pudiéndose adjudicar los mismos mediante donación a entidad social, benéfica, organismo público u otras entidades sin ánimo de lucro. Esta Administración Concursal pedirá la conclusión del concurso por término de las operaciones de liquidación con indicación, en la rendición final de cuentas, de los bienes que no hayan podido ser liquidados, precisando que es posible pedir la conclusión y terminación del concurso aun existiendo bienes sin liquidar ex art. 152.2 y 176 bis 3 de la LC.

**e) Tratamiento Privilegios Especiales**

Puesto que en la totalidad de las fases se permitirá la libre concurrencia de ofertas y, por tanto, no hay ninguna fase en la que exista la posibilidad de venta directa sin posibilidad de libre concurrencia, no será preciso recabar el consentimiento del acreedor privilegiado, ya que la previsión del art. 155.4 de la LC lo es para las ventas directas, no para las ventas por medio de subastas, término que además el meritado artículo emplea sin indicar que la subasta debe ser judicial como además se ha expuesto ut supra.

El acreedor con privilegio especial no deberá consignar cantidad alguna en los casos en los que decida participar en la subasta de los bienes y se exija dicha caución.

En el caso de ventas de bienes con privilegio especial que se produzcan dentro de la primera fase expuesta, el acreedor con privilegio especial tendrá derecho a igualar la mejor oferta realizada.

A tal efecto, el acreedor privilegiado deberá comunicar una dirección de correo electrónico a esta Administración Concursal en el plazo de quince días desde la fecha del auto de aprobación del plan de liquidación.

Si el acreedor privilegiado comunica a esta Administración Concursal que iguala la oferta y se retracta posteriormente, del importe que haya de entregársele en pago del crédito privilegiado se deducirá el importe correspondiente a la caución que hubiere debido entregar para la realización de la oferta de no tratarse de un acreedor privilegiado. Dicho importe se mantendrá en la masa activa del concurso.

Se da la opción al titular del privilegio especial de ceder la adjudicación que consiga en cualquiera de los sistemas de liquidación.

No se concede ningún sistema específico de dación en pago de la deuda dado que los titulares de privilegios especiales pueden de facto hacer uso de esta opción en la fase uno de liquidación expuesta sin coste alguno, e igualmente en el resto de fases en las mismas condiciones que el resto de oferentes.

La parte del privilegio especial que no pueda ser atendida con el producto de la liquidación tendrá la clasificación que corresponde según la LC, indicando que el Plan de Liquidación ni es el instrumento ni puede modificar las reglas de pagos que disciplina la LC, siendo ocioso por ello incidir sobre lo que ya dispone la norma.

### 3 Masa activa del concurso

Bienes de la masa activa del presente procedimiento:

#### 3.1 Propiedad industrial

*Expresado en euros*

Grupo	Bien	Valor según Concursada	Valor neto contable 03/10/2018	Ajuste	Valor según Administración Concursal
203	Propiedad industrial	-	1.889,88	(306,88)	1.583,00
<b>Total</b>		-	<b>1.889,88</b>	<b>(306,88)</b>	<b>1.583,00</b>

En la actualidad, esta Administración Concursal considera que el logo de la Concursada carece de valor de mercado.

Este Administrador Concursal dispuso en la elaboración del Informe Provisional de 1 de diciembre de 2009, de documentación soporte de la adquisición y registro del logo de la Sociedad por cuantía de mil quinientos ochenta y tres euros (1.583,00 €), estableciendo dicho importe como valor de liquidación, al no disponer de documentación e información relevante del mismo, y haber transcurrido el plazo de caducidad.

#### 3.2 Inmovilizado material

*Expresado en euros*

Grupo	Bien	Valor según Concursada	Valor neto contable 03/10/2018	Ajuste	Valor según administración Concursal	Características
210	Terrenos y bienes naturales	-	4.102,06	(4.102,06)	-	Inm. Mat.
211	Construcciones	18.00,00	673.324,70	165.095,30	838.420,00	Inm. Mat.
213	Maquinaria	-	11.427,36	(11.427,36)	-	Inm. Mat.
214	Utillaje	-	859,46	(859,46)	-	Inm. Mat.
215	Otras instalaciones	-	22.591,07	(22.591,07)	-	Inm. Mat.
216	Mobiliario	-	58.871,18	(58.871,18)	-	Inm. Mat.
217	Equipos para proceso de información	-	54.554,71	(54.554,71)	-	Inm. Mat.
218	Elementos de transportes	-	886,79	(886,79)	-	Inm. Mat.
219	Otro inmovilizado material	-	280.023,38	(276.923,48)	3.099,90	Inm. Mat.
281	Amortización acumulada	-	(244.727,53)	244.727,53	-	Amortización
<b>Total</b>		<b>18.000,00</b>	<b>861.913,18</b>	<b>(20.393,19)</b>	<b>841.519,99</b>	

**a) Construcciones**

*Expresado en euros*

Orden	Descripción	Valor		Valor según Administración		Características
		Concursada	Ajuste	Concursal	Concursal	
1	Chalet Herencia	-	239.460,00	239.460,00		Hipotecada Prosil
2	Nave P.I. La Raya	-	550.000,00	550.000,00		Acquisition S.A.
3	Aljaraque					Hipotecado LC
3	Plaza de Garaje nº 21	9.000,00	(500,00)	8.500,00		ASSET 1 SARL
3	Plaza de Garaje nº 22	9.000,00	(500,00)	8.500,00		
4	Finca registral 1035	-	7.000,00	7.000,00		
5	Finca registral 3366	-	12.480,00	12.480,00		
6	Finca registral 88461	-	12.480,00	12.480,00		
<b>Total</b>		<b>18.000,00</b>	<b>820.420,00</b>	<b>838.420,00</b>		

1. Finca denominada Chalet Herencia.

Chalet herencia, finca registral 3257, del Registro de la Propiedad nº 1 de Sanlúcar la Mayor, referencia catastral 2190902QB5329S0001BF, sito en la Urbanización La Herencia (Umbrete), en el paraje Los Malagués.

Dicha finca se encuentra gravada con la anotación de la sentencia de aprobación de convenio de 14 de octubre de 2013, así como con hipoteca por un principal de 259.000 euros de principal. El actual acreedor es la mercantil Prosil Acquisition, S.A. según consta en el Registro.

Esta Administración Concursal ha recibido una oferta, de fecha 16 de abril de 2020, para la adquisición de esta finca por importe de 174.900 euros (se adjunta como **documento nº 1**).

2. Finca conocida como Nave P.I. La Raya, Aljaraque.

Nave P.I. La Raya, ubicada en el Polígono Industrial de Aljaraque, concretamente identificada con el número de parcela 29 de la Manzana E-3, finca registral 8442, del Registro de la Propiedad de Punta Umbría.

Dicha finca se encuentra gravada con la anotación de la sentencia de declaración de concurso fortuito de la Concursada, de fecha 18 de junio de 2013, así como con hipoteca por un principal de 586.523,98 euros de principal. El actual acreedor es la mercantil LC ASSET 1 S.A.R.L. según consta en el Registro.

3. Plazas de garaje nº 21 y 22, sitas en calle Portugalete, Guillena, Sevilla, fincas registrales 12.355 y 12.357 del Registro de la Propiedad nº 8 de Sevilla, respectivamente.

Las fincas se encuentran gravadas con anotación de embargo a favor de la entidad “Enrique Aliada García, S.L” para responder de 63.174,99 euros; según procedimiento de Juicio Cambiario 488/2009 seguido en el Juzgado de primera instancia e Instrucción número 2 de Sanlúcar la Mayor, incursos en caducidad.

Asimismo, las fincas tienen anotación de embargo a favor de Banco Popular, S.A. para responder de 15.148,08 euros de principal y 4.500 euros estimados para intereses y costas; según Juicio Cambiario 1795/2009-A seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Sanlúcar la Mayor, incurso en caducidad.

4. Finca registral 1035, del Registro de la Propiedad nº 1 de Sanlúcar la Mayor, Sevilla, descrita como “Franja de terreno paralela al Camino de En medio número 9006, con una superficie de 2.347 metros cuadrados. Referencia Catastral: 41094A006000860000UR.

La finca se encuentra libre de cargas

Esta Administración Concursal ha recibido una oferta por la adquisición de esta finca, de fecha 20 de mayo de 2020, por importe de 400 euros.

5. La Concursada es titular del 1,02% de la finca registral 3366, del Registro de la Propiedad nº 3 de Dos Hermanas, Sevilla, descrita como “Aparcamiento número 20, en la planta sótano del edificio sito en Dos Hermanas, en la esquina de las calles Doctor Fleming y San Salvador.

Tiene como anejo inseparable el trastero número 5 con una superficie construida, incluida la parte proporcional de los elementos comunes.

La finca se encuentra libre de cargas.

6. La Concursada es titular de la finca registral nº 88.461, del Registro de la Propiedad nº 36 de Dos Hermanas, Sevilla, descrita como Aparcamiento número 18, en la planta sótano del edificio sito en Dos Hermanas, en la esquina de las calles Doctor Fleming y San Salvador.

Tiene como anejo inseparable el trastero número 3 con una superficie construida, incluida la parte proporcional de los elementos comunes.

La finca se encuentra gravada con hipoteca a favor de Caixabank, S.A. para responder de un principal de 12.360 euros.

**b) Maquinaria, mobiliario, equipos para procesos de información y elementos de transporte**

*Expresado en euros*

Cuenta	Descripción	Valor según Concursada	Valor según contabilidad 03/10/2018	Ajuste	Valor según Administración Concursal
213	Opti Batería Condensad	-	-	-	-
213	Opti Baterías Condensadores	-	-	-	-
213	Maquina Limpieza Alta Presion	-	-	-	-
213	Barredora	-	-	-	-
214	Set Romax Compact Casq Int Vi	-	437,02	(437,02)	-
215	Barandilla Escalera	-	52,05	(52,05)	-
215	Montaje 4 Vallas Fachada	-	45,04	(45,04)	-
215	Instalaciones	-	323,72	(323,72)	-
215	Carpa De 216 M2	-	323,72	(323,72)	-
215	Salvaescaleras Shv 200 Kg	-	40,14	(40,14)	-

*Plan de Liquidación de Administración Concursal*  
*Manuel Ruiz García, S.A.*  
*(Concurso voluntario 338/2009)*  
*26 de junio de 2020*

215	Deposito 3000 Ltr.Polyester	-	26,59	(26,59)	-
216	Expositores Pibo O.C.	-	-	-	-
				(4.452,17)	
216	Ofisevilla SI	-	4.452,17	7)	-
				(921,09)	
216	Estanterías Ferretería N.I. Fase I 15 Sillas 1 Mesa 2 Arm Y 1 Mble	-	921,09	)	-
				(712,96)	
216	Dos Hermanas Mobiliario Exposición Dos	-	712,96	)	-
				(1.374,95)	
216	Hermanas	-	1.374,95	5)	-
				(728,19)	
216	Expositores Umbrete	-	728,19	)	-
				(2.140,95)	
216	Mobiliario Pibo	-	2.140,95	5)	-
				(752,15)	
216	Surtidor Electr 80mc	-	752,15	)	-
				(786,49)	
216	Estantería Md-Kimer 525/Zm	-	786,49	)	-
				(1.707,37)	
216	Deposito 20.000 Ltrs Combustible	-	1.707,37	7)	-
				(322,80)	
216	Unidad 10.35 Mt Largo	-	322,80	)	-
				(783,85)	
216	Entrep. Pilares 80x2 Je160/Je180	-	783,85	)	-
				(335,16)	
216	Estanterías Bast 525 Vig 73/3 2.25	-	335,16	)	-
				(4.824,58)	
216	Expositores Rústicos Estantería Md-Kimer Bat 849	-	4.824,58	8)	-
				(397,21)	
216	Vg104	-	397,21	)	-
				(438,15)	
216	Estantería Kimer 525b/4tr	-	438,15	)	-
216	Carrito Carp Susp Tp96522	-	93,84	(93,84)	-
				(266,22)	
216	Estantería Bast525 24*800	-	266,22	)	-
				(752,15)	
216	Mobiliario y enseres	-	752,15	)	-
				(1.194,86)	
217	Migración A Sage200	-	1.194,86	6)	-
				(497,48)	
217	Web Corporativa Impresora Samsung Clp-770nd	-	497,48	)	-
				(134,28)	
217	Color	-	134,28	)	-
				(2.074,03)	
217	Sistema Alarma Nuevas Inst A-49	-	2.074,03	3)	-
				(157,72)	
217	Impresoras Konicas Toner Renting	-	157,72	)	-
				(647,25)	
217	Rdsi Ono Primario	-	647,25	)	-
				(1.184,57)	
217	3 Equipos /Impr Lasjet/Aonicwall	-	1.184,57	7)	-
				(176,25)	
217	Olmus C2d 965 E6420 2.13 Ghz	-	176,25	)	-
217	Centralita Dkda Mlnm	-	59,12	(59,12)	-
				(443,76)	
217	2 Olmus Dual Core 945	-	443,76	)	-
				(320,71)	
217	Olmus Dual Core 945 U Ord.	-	320,71	)	-
				(1.017,33)	
217	3 Olmus P Iv	-	1.017,33	3)	-
				(162,97)	
217	Olmus P Iv Dvd W Xp	-	162,97	)	-

*Plan de Liquidación de Administración Concursal*  
*Manuel Ruiz García, S.A.*  
*(Concurso voluntario 338/2009)*  
*26 de junio de 2020*

			(1.709,89)		
217	Sistema Seguridad Cctv	-	1.709,89		-
			(615,49)		
218	Carretilla027fdf25	-	615,49		-
			(271,30)		
218	Clio Ex15dci65	-	271,38		-
			(36.050,04)		
<b>Total</b>		<b>-</b>	<b>36.050,05</b>		<b>-</b>

Esta Administración Concursal ha recibido una oferta, de fecha 12 febrero de 2020, por todos los elementos incluidos en el apartado anterior por importe de 5.500 euros.

La concursada es titular de los siguientes contratos de leasing:

*Expresado en euros*

Cuenta	Descripción	Valor según Concursada	Valor según contabilidad 03/10/2018	Ajuste	Valor según Administración Concursal
	Dcho S/B R.A.F 155116				
219	Carretilla Nv Inst	-	-	328,04	328,04
	Dcho S/B R.A.F 154590 Dos				
219	Maquinas Elevadoras	-	-	1.209,44	1.209,44
	Dcho S/B R.A.F 40018422				
219	Toyota	-	5.370,18	(5.171,29)	198,89
	Dcho S/B R.A.F 40017582				
219	Mecalux	-	34.923,87	(33.573,06)	1.350,81
	Dcho S/B R.A.F 751830				
219	Moidecar Dh	-	34.913,58	(34.900,86)	12,72
<b>Total</b>		<b>-</b>	<b>75.207,63</b>	<b>(72.107,73)</b>	<b>3.099,90</b>

Se estudiarán dichos contratos y se valorará la probabilidad de venta o el coste de recuperación de los elementos.

### 3.3 Inversiones financieras a largo plazo

*Expresado en euros*

Cuenta	Descripción	Valor según Concursada	Valor según contabilidad 03.10.2018	Ajuste	Valor según Administración Concursal
250	Inversiones financieras a l/p	-	1.176.589,98	(1.176.589,98)	-
	Préstamos a empresas				
252	vinculadas	-	1.846.179,40	(1.846.179,40)	-
	Fianzas y depósitos a largo				
260	plazo	-	542,75	(542,75)	-
<b>Total</b>		<b>-</b>	<b>3.023.312,13</b>	<b>(3.023.312,13)</b>	<b>-</b>

a) Participaciones en capital

*Expresado en euros*

Cuenta	Descripción	Valor según Concursada	Valor según contabilidad 03.10.2018	Ajuste	Valor según Administración Concursal
250	Ruiz Garrudo Macias SI	-	68.640,20	(68.640,20)	-
250	Promoc Penibeticas Alj SI	-	2.480,00	(2.480,00)	-
250	Servicios Inmobiliarios A- 49 SI	-	42.604,00	(42.604,00)	-
250	Umbria Sur SI	-	1.550,00	(1.550,00)	-
250	Foam Mrg Umbrete SI	-	1.503,00	(1.503,00)	-
250	Anfora Gest y Edif SI	-	1.503,00	(1.503,00)	-
250	Alianza Llave Union SI	-	527,00	(57,00)	-
250	Huevar Gestion y Desarrollo SI	-	82.935,00	(82.935,00)	-
250	Alsaraf SI	-	451,00	(451,00)	-
250	Reciclados Asociativos SI	-	12.000,00	(12.000,00)	-
250	Montegudiana SI	-	621.240,78	(621.240,78)	-
250	Urproin SI	-	1.503,00	(1.503,00)	-
250	Ingefin SI	-	232.300,00	(232.300,00)	-
250	Cerro Alto SI	-	107.353,00	(107.353,00)	-
<b>Total</b>		-	<b>1.176.589,98</b>	<b>(1.176.589,98)</b>	-

Esta Administración Concursal ha recibido una oferta por la adquisición de todas estas participaciones por importe de 100 euros.

b) Créditos a empresas del grupo

*Expresado en euros*

Cuenta	Descripción	Valor según Concursada	Valor según contabilidad 03.10.2018	Ajuste	Valor según Administración Concursal
252	Huevar Gestión y Desarrollo SI	-	132.779,29	(132.779,29)	-
252	Anfora SI	-	346.138,11	(346.138,11)	-
252	Promociones ALSARAF SL	-	362.526,26	(362.476,50)	-
252	Ruiz Garrudo Macías SI	-	25.463,55	(25.463,55)	-
252	Foam Mrg Umbrete SI	-	108.343,42	(108.343,42)	-
252	Promogestion Ruiz Hidalgo SI	-	380.613,14	(380.613,14)	-
252	Promociones Penibeticas Del Aljarafe SI	-	191.000,23	(191.000,23)	-
252	Mrg E Hijos SI	-	10.290,09	(10.290,09)	-
252	Estamento Edificaciones y Constr SI	-	221.025,31	(221.025,31)	-
252	Ingefin SI	-	18.000,00	(18.000,00)	-
252	Urproin SI	-	50.000,00	(50.000,00)	-
<b>Total</b>		-	<b>1.846.179,40</b>	<b>(1.846.179,40)</b>	-

c) Fianzas constituidas a largo plazo

Fianzas a largo plazo por valor de 542,75 euros relacionadas con el Ayuntamiento de Umbrete que se consideran no recuperables, por lo que se han valorado a cero euros.

d) Inversiones financieras a corto plazo

*Expresado en euros*

Grupo	Concepto	Valor según Concursada	Valor neto contable 03/10/2018	Ajuste	Valor según Administración Concursal
540	Inversiones fras a c/p	-	4.669,50	(798,09)	3.871,41
566	Depósitos constituidos a corto plazo	-	1.430,41	(1.430,41)	-
<b>Total</b>		<b>-</b>	<b>6.099,91</b>	<b>(2.228,50)</b>	<b>3.871,41</b>

Se componen de un Fondo de Inversión FSD y de 318 títulos de Criteria y unos depósitos por valor de 1.430,41 euros, éstos últimos no se consideran recuperables.

Se estudiarán dichos créditos y se valorará la probabilidad de su recuperación.

### 3.4 Existencias

*Expresado en euros*

Grupo	Descripción	Valor según Concursada	Valor neto contable 03/10/2018	Ajuste	Valor según Administración Concursal
300	Existencias	90.000,00	647.579,10	(449.707,26)	224.871,84
390	Deterioro de valor	-	(197.832,54)	197.832,54	-
<b>Total</b>		<b>90.000,00</b>	<b>449.746,56</b>	<b>(251.874,72)</b>	<b>224.871,84</b>

La Sociedad ha vendido el 100% de las existencias por el valor establecido en los textos definitivos de 224.871,94 euros.

### 3.5 Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

*Expresado en euros*

Grupo	Descripción	Valor según Concursada	Valor neto contable 03/10/2018	Ajuste	Valor según Administración Concursal
430	Clientes	-	182.216,85	2.979.288,35	3.161.505,20
431	Efectos comerciales a cobrar	-	18.570,02	(15.031,98)	3.538,04
472 +	Otros créditos con las				
473	Administraciones Publicas	7.752,77	7.931,85	(116,64)	7.815,21
<b>Total</b>		<b>7.752,77</b>	<b>208.718,72</b>	<b>2.964.139,73</b>	<b>3.172.858,45</b>

a) Clientes

Como se mencionaba en el apartado III de los textos definitivos, la Concursada era titular de un derecho de crédito frente a la mercantil Materiales Reformas Generales, S.L., por un importe total de 2.987.751,35 euros, derivado de la operación de compra-venta de la finca registral nº 5564, del Registro de la Propiedad nº 2 de Sanlúcar la Mayor. Este crédito fue cancelado como consecuencia del acuerdo suscrito entre esta sociedad y Banco Santander S.A., tal y como puso de manifiesto esta Administración Concursal en su escrito de 28 de enero de 2020, al cual nos remitimos por motivos de economía procesal.

Resto de clientes:

*Expresado en euros*

<b>Orden</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Nombre</b>	<b>Importe a 03/10/2018</b>
1	430016769	Alapont Gelo Inmobiliaria S.L.	18.114,38
2	430031252	Fundacion Para El Des. Del Sur Europa	17.286,96
3	430013687	Andaluz De Urbanizacion Y Const. S	14.961,28
4	430010466	Prorrody Del Sur S.L.	14.047,96
5	430017359	Rusticas Del Guadalquivir S.L.	12.574,01
6	430006780	Tecniservicios Marquez España,S.L.	10.011,29
7	430001983	Ideconsur S.L.	9.145,40
8	430012440	Conavinsa, S.A.	6.497,97
9	430014724	Novaintec Ingenieria S.L.	6.274,43
10	430005549	Obras Y Rehabilit.Guadamar S.L.	6.066,21
11	430010774	Const. Y Reformas Gavira S.L.	5.799,49
12	430012146	Construcciones Echaguy S.L.	5.545,38
13	430018371	Briodades S.L.U.	4.921,95
14	430030949	Construcciones Tizabert S.L.	4.839,10
15	430014824	Urvama, S.L.	4.774,59
16	430010519	Diseños Libra S.L.	3.967,49
17	430017316	Del Condado 2003 S.L.	3.355,51
18	430016998	Profersan 2007 S.L.U.	2.699,56
19	430001269	Nivel Tres Soluciones Gestion Tecnica SI	2.528,14
20	430001845	Ahuca SI	2.336,34
21	430001349	Joca Ingenieria Y Contnes, S.A.	2.101,14
22	430014933	Difralcon Santa Maria S.L.	1.858,91
23	430014797	Estructuras Geocon 2008 S.L.	1.769,18
24	430018934	Construcciones Iziarcollar S.L.	1.704,24
25	430030557	Freslote S.C.A	1.659,03
26	430015688	Tecnica Y Diseño S.L.L.	1.656,08
27	430012071	Construcciones Y Contratas Hispalis	1.633,04
28	430015072	Contratas E Infraestructuras S.A.U.	1.314,18
29	430031080	Lateris-Ferrum S.L.U.	1.302,45
30	430030628	Serv. Y Distrib.De Agua H2oandalucia SI	1.243,84
31	430032633	Yakarta Obras S.L.	1.044,80
32	430006688	Corsan-Corviam Construccion S.A.	719,52
<b>Total</b>			<b>173.753,85</b>

Tras el estudio realizado por una empresa especializada en recuperación de créditos, los mismos han sido valorados en 200,00 euros en la actualidad.

b) Efectos comerciales a cobrar

Corresponden a la mercantil Conavinsa, por importe total de 3.538,04 euros.

Como sucediera con los saldos pendientes de cobro de clientes, no se espera poder recuperar dicho importe, razón por la cual se ha valorado a cero esta partida en el inventario aportado al procedimiento.

Esta Administración Concursal analizará la viabilidad de las acciones que aún pudieran plantearse antes de proceder a la amortización de dicho importe.

c) **Otros créditos con las Administraciones Publicas**

La Concursada presentó el modelo 303 4T de 2018 con resultado a devolver de 7.815,21 euros.

#### **IV PLAN DE PAGOS**

En relación a la fórmula de liquidación y con independencia de la alternativa de enajenación efectuada, se habrá de proceder conforme al PLAN DE PAGO DE LOS CRÉDITOS, en aplicación de lo dispuesto en los art. 154 y ss. de la Ley Concursal, con el siguiente orden:

- a) **Créditos contra la masa.** Se pagarán a sus respectivos vencimientos según lo dispuesto en los artículos 84.3 y 154 de la LC y según el detalle que se adjunte en el Informe Provisional del art. 75 LC.
- b) **Créditos con privilegio especial.** Se pagarán con cargo a los frutos de la venta directa y/o de la subasta de los bienes afectos, tras la ejecución de los mismos, salvo que se acoja el acreedor privilegio a algunas de las ventajas que se le otorga en este plan.
- c) **Créditos con privilegio general.** Se pagarán por el orden establecido en el artículo 91 LC y, en su caso, a prorrata dentro de cada número.
- d) **Créditos ordinarios.** Se pagarán con cargo a los bienes y derechos de la masa activa que resten una vez satisfechos los créditos contra la masa y los privilegiados. Se realizará a prorrata y conjuntamente con los créditos con privilegio especial en la parte en que éstos no hubieren sido satisfechos con cargo o los bienes y derechos afectos.
- e) **Créditos subordinados.** El pago de los créditos subordinados no se hará hasta que hayan quedado íntegramente satisfechos los créditos ordinarios y dentro del orden que se establece en el artículo 92 LC y, en su caso, a prorrata dentro de cada número, y con la misma secuencia de espera por porcentajes.

Los impuestos, tasas etc., que se puedan generar en las operaciones de liquidación serán abonados por quien la norma oportuna determine como sujeto pasivo de dicho impuesto, tasa o tributo, ello sin perjuicio de que pueda pactarse por el adquirente la asunción del mismo y sin que ello suponga la modificación del sujeto pasivo fijado legalmente salvo que la norma oportuna permita mediante pacto la modificación de dicho sujeto pasivo.

El pago de las cantidades anteriores se efectuará por transferencia a una cuenta corriente abierta a nombre del acreedor, el cual comunicará su número IBAN en el correo electrónico [lourdes@j-casesores.es](mailto:lourdes@j-casesores.es) junto con certificado de la entidad bancaria, indicando que dicha cuenta pertenece a dicho acreedor. Transcurridos 30 días después de que este Plan sea firme y se hayan liquidado todos los bienes y derechos y no se haya comunicado a esta Administración Concursal el número de cuenta corriente, se procederá a depositar el importe del pago en la cuenta corriente del Juzgado Mercantil.

Se insta expresamente a las entidades titulares de créditos públicos a que comuniquen la cuenta corriente a la que se ha de hacer el ingreso de sus créditos. Los gastos de la transferencia al hacer los pagos serán a cargo del acreedor.

En caso de no poder proceder tras los oportunos intentos, al abono de créditos debido a la imposibilidad de localización de sus titulares, esta Administración Concursal podrá hacer uso de la previsión del art. 29 RD 161/97 7 de febrero, ingresando las cantidades que no hayan podido ser abonadas en el Tesoro Público.

## **V NORMAS SUPLETORIAS**

Las normas supletorias del art. 149 de la LC sólo resultarán de aplicación en lo no previsto en este Plan de liquidación, no obstante, si no fuera posible, cualquier duda o aspecto no regulado en este Plan se atenderán, prevaleciendo el principio de mayor beneficio para la masa activa. Si fuere necesario, se presentará ante ese Juzgado nuevas normas reguladoras solicitando su aprobación.

## **VI CARGAS Y GRAVÁMENES**

Todos los bienes objeto de venta serán libres de cargas de conformidad con el artículo 149.5 de la LC, precepto que únicamente mantiene las garantías de los privilegios especiales en el único caso de transmisión de los bienes con subsistencia del gravamen. No obstante, los mandamientos de cancelación de cargas únicamente se emitirán por el juzgado una vez se aporte por esta Administración Concursal acreditación de la efectiva transmisión de los bienes y, en el caso de bienes sujetos a privilegio especial, el pago al acreedor privilegiado.

## **VII DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Una vez aprobado este Plan de Liquidación, los actos llevados a cabo por la Administración Concursal, se regirán por lo establecido por este texto, por lo que no requerirán la autorización judicial.

## **VIII CONCLUSIONES**

Esta Administración Concursal considera que el procedimiento propuesto para la liquidación de los bienes de la Concursada es acorde con el espíritu de la Ley Concursal.

Los bienes y derechos que conforman el activo de la Concursada son aquellos que han quedado fijados en el inventario de bienes y derechos y que han sido confirmados en los Textos Definitivos.

## **IX DILIGENCIA DE CIERRE**

D. Jorge Francisco Castro García, auditor de cuentas, nombrado Administrador Concursal de Manuel Ruiz García, S.A., CIF: A-41138595, con domicilio social en la calle Baldomero Muñoz número 48, en Umbrete (Sevilla) cuyo concurso se sigue ante el Tribunal Mercantil de Sevilla, Sección Primera, y, como mejor proceda en derecho comparezco y presento de conformidad con lo ordenado por el mismo, este Plan de Liquidación.

La Administración Concursal que suscribe ha puesto su mejor voluntad, buena fe, lealtad y conocimiento en la emisión del presente Plan de Liquidación.

Sevilla, a 26 de junio de 2020

ADMINISTRACIÓN CONCURSAL  
MANUEL RUIZ GARCIA S.L.

D. Jorge Francisco Castro García  
Abogado - Auditor Censor Jurado de Cuentas